

OFICIO RESERVADO FN N° 793 / 2025

ANT.: Oficio FN N°1253/2024, Instrucción General que imparte criterios de actuación en materia de requerimientos de información a los bancos en virtud del artículo 154 del DFL 3.

MAT.: Actualiza vías para requerir información a bancos en virtud del artículo 154 del DFL 3.

SANTIAGO, 7 de julio de 2025

**DE: SR. ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO**

A : FISCALES REGIONALES Y ADJUNTAS/OS, ASESORAS/ES JURÍDICAS/OS Y ABOGADAS/OS ASISTENTES DE TODO EL PAÍS

I. INTRODUCCIÓN

Con fecha 20 de diciembre de 2024, este Fiscal Nacional dictó Oficio N°1253/2024, Instrucción General sobre criterios de actuación en materia de requerimientos de información a los bancos en virtud del art. 154 del DFL N°3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la ley general de bancos y otros cuerpos legales. Como es sabido, esta norma regula la obligación de confidencialidad que deben observar los bancos respecto de sus clientes, autorizando a los/as fiscales del Ministerio Público a examinar y solicitar información bancaria sujeta a reserva o a secreto, previa autorización judicial para el caso en comento.

Lo anterior debido a que con fecha 04 de septiembre de 2024, la Ley N°21.694 incorporó en el artículo 154 de la LGB la obligación para los bancos de responder los requerimientos del Ministerio Público en un plazo máximo de 5 días corridos cuando estén vinculados a reserva y secreto bancarios, debiendo entregar los antecedentes en el formato en que éstos sean requeridos por el Ministerio Público.

En ese contexto, el criterio de actuación contenido en el Instructivo N°1253/2024 ordena que todo requerimiento de información que se envíe desde el Ministerio Público hacia los distintos bancos, sea que se trate de solicitudes con alzamiento de secreto bancario, solicitudes de información sujeta a reserva, requerimientos

de ejecución de medidas cautelares de retención de fondos, etc., deberá ser remitido exclusiva y obligatoriamente a las casillas únicas establecidas por cada banco.

Asimismo, se establece que el correo con el requerimiento a los bancos debe cumplir con las siguientes formalidades:

- a) Debe ser remitido desde el correo institucional y al menos debe ir en copia el/la fiscal a cargo de la investigación.
- b) El asunto del correo al banco debe indicar al menos el RUC de la causa y el tipo de requerimiento de que se trate.
- c) Cuando proceda, se deberá adjuntar la resolución judicial que autoriza la solicitud y/o medida. Si es un pedido de información que no requiere de autorización judicial, se deberá adjuntar al correo únicamente el oficio requerimiento del/a fiscal debidamente firmado por éste/a, indicando el RUC e información requerida.

Para efectos de lo anterior, comunico que **Banco Santander, para el envío de los requerimientos en investigaciones por lavado de activos (cualquiera sea el delito base que se investigue), ha creado una nueva casilla (oficios_regulatorios@santander.cl), quedando igualmente activa la casilla oficios@santander.cl para el resto de los oficios y requerimientos por otro tipo de delito.**

De esta forma, las casillas de correo electrónicas únicas para el envío de requerimientos de información desde el Ministerio Público a los bancos que forman parte de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF), son las siguientes:

Bancos	Casilla
Banco de Chile	oficios@bancochile.cl
Banco Santander lavado de activos	oficios_regulatorios@santander.cl
Banco Santander general	oficios@santander.cl
Banco BCI	oficiosministeriopublico@bci.cl
Banco Scotiabank	oficiosministeriopublico@scotiabank.cl
Banco Itaú	oficios.embargos@itau.cl
Banco Falabella	oficios@bancofalabella.cl
Banco BICE	oficios@bice.cl
Banco Internacional	oficios@internacional.cl
Banco Security	fiscalia@security.cl
Banco Consorcio	oficios@bancoconsorcio.cl

Banco BTG Pactual	OL- departamento.legal@btgpactual.com
Banco Ripley	oficios_BR@bancoripley.com
BancoEstado	oficiosministeriopublico@bancoestado.cl
Banco HSBC	oficios1@cl.hsbc.com

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes.



RMP/MTS/lba
c.c.: - Archivo Gabinete Fiscal Nacional.
- Archivo Unidad de Asesoría Jurídica.
- Archivo Director de ULDDECO.